

DE JUSTICIA

DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE CONSULTA Nº 48-2013 LIMA

Lima, seis de junio de mil catorce.-

VISTOS; la consulta de la resolución de fojas cuatrocientos ochenta y seis a cuatrocientos noventa y uno, de fecha diez de mayo de dos mil trece, que resolvió sobreseer el proceso penal seguido contra Marcela Valdez de la Cruz por el delito contra la Tranquilidad Pública - Terrorismo en la modalidades previstas en los artículos tres y cuatro del Derecho Legislativo veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco – en agravio del Estado: interviene como ponente el señor Juez Supremo Pariona Pastrana; con lo expuesto en el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que, el numeral seis del articulo cuatro del Decreto Legislativo novecientos veintitrés, señala que las resoluciones que ponen fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado cuando sean desfavorables al Estado; correspondiendo al Procurador Público expresa los agravios hasta dos días antes de la vista de la causa; que, de no hacerlo, la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó; normatividad legal que encuentra concordancia en el artículo seis del citado Decreto Legislativo. Segundo: Que, en ese sentido, se advierte de autos que la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo del Ministerio del Interior no cumplió con expresar los agravios ante este Supremo Tribunal, conforme se exige en la ley antes acotado; por tanto, corresponde resolver conforme a lo establecido en la parte in fine del inciso seis del articulo cuatro del Decreto Legislativo antes aludido. Por estos fundamentos: declararon SIN EFECTO la consulta y declararon FIRME la resolución de fojas setecientos ochenta y ocho, del seis de julio de dos mil once, que declaró fundada la excepción de prescripción a favor de Marcela Váldez De La Cruz, por el delito contra la Tranquilidad Pública -



CORTE SUPREMA

DE JUSTICIA

DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE CONSULTA Nº 48-2013 LIMA

Terrorismo en la modalidades previstas en los artículos tres y cuatro del Derecho Legislativo veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco – en agravio del Estado; y los devolvieron. Interviene el señor Juez Supremo Morales Parraguez por impedimento del señor Juez Supremo Cevallos Vegas.-

S.S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

BARRIOS ALVARADO

NEYRA FLORES

MORALES PARRAGUEZ

1 5 SEP 2014

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPÓS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA